

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Naupan, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210435623000014.**  
Expediente: **RR-4847/2023.**

Sentido de la resolución: **SOBRESEE y REVOCA PARCIAL.**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-4847/2023**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **CINTILLO CINCHO**, en lo sucesivo el recurrente, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NAUPAN, PUEBLA**, en lo subsecuente el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

**I.** El dos de junio de dos mil veintitrés, el hoy recurrente remitió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de información, a la que le fue asignado el número de folio 210435623000014, dirigida a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

**II.** En fecha veintiuno de junio del año en curso, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de referencia.

**III.** En fecha veintidós de junio del año en curso, se remitió electrónicamente a este Instituto un recurso de revisión.

**IV.** En fecha veintiséis de junio del dos mil veintitrés, la Comisionada Presidenta, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto, al que le fue asignado el número de expediente **RR-4847/2023**, y fue turnado a su Ponencia, para su trámite respectivo.

**V.** En proveído de treinta de junio del dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión, ordenando integrar el expediente correspondiente, asimismo se puso a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniere y ofrecieran pruebas y/o alegatos.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Naupan, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210435623000014.**  
Expediente: **RR-4847/2023.**

De igual forma, se ordenó notificar el auto admisorio del recurso de revisión al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para efecto que rindiera su informe justificado, anexando las constancias que acreditara el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes; asimismo, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, señalando la página web en la cual se encontraba el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales; finalmente, se le tuvo señalando medio para recibir notificaciones y ofreciendo pruebas.

**VI.** Por acuerdo de fecha dos de agosto de dos mil veintitrés, se hizo constar la omisión por parte del titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado de rendir el informe justificado dentro de los plazos establecidos para ello.

Asimismo, toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía, se procedió a admitir las pruebas ofrecidas por el recurrente, ya que el sujeto obligado no rindió el informe justificado, en consecuencia, no aportó pruebas y toda vez que el quejoso no realizó manifestación alguna respecto a la publicación de sus datos personales, se entendió la negativa a la difusión de estos. Finalmente, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

**VII.** El día cinco de septiembre de dos mil veintitrés, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

## **CONSIDERANDOS.**

**Primero.** El Pleno del Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6° de la Constitución General de la

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Naupan, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210435623000014.**  
Expediente: **RR-4847/2023.**

República, 12, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39, fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1° del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

**Segundo.** Antes de analizar el presente asunto de fondo, se debe examinar si se actualiza una de las causales de improcedencia establecidas en los numerales 182 y 183 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que son de estudio oficioso, lo hayan o no alegado las partes, en los términos siguientes:

En primer lugar, de autos se observa que el reclamante el día dos de junio de dos mil veintitrés, remitió al Honorable Ayuntamiento de Naupan, Puebla, una solicitud de acceso a la información, misma que fue asignada con el número de folio 210435623000014, que a la letra dice:

*"Solicito la versión escrita y en formatos abiertos del informe de gobierno que rindió la Presidencia Municipal el año 2022.  
Solicito la evaluación al Plan de Desarrollo Municipal 2022.  
Solicito la evaluación a fondos federales 2022  
Solicito la evaluación a los Programas Presupuestarios 2022  
Solicito el listado de obras 2022 en el que se indique: Número de identificación de obra, nombre de la obra, costo de la obra, contratista que realizó la obra, fecha de conclusión, georreferencia en google maps de la ubicación." (sic).*

A lo que, el sujeto obligado, al contestar la solicitud de acceso a la información señaló lo siguiente:

*"...En relación a la solicitud de información solicitada el Honorable Ayuntamiento Municipal de Naupan, Puebla; le informa y pone a su conocimiento por medio de esta Unidad de Transparencia de la información solicitada agregando los siguientes anexos:  
Anexo 1. Informe de Gobierno 2022.  
Anexo 2. Evaluación de Plan de Desarrollo Municipal 2022  
Anexo 3. Evaluación de Fondos Federales (En Proceso; se agrega contrato de para su elaboración).  
Anexo 4. Evaluación de Programas Presupuestarios 2022. Y;  
Anexo 5. Listado de Obras 2022." (sic)*

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Naupan, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210435623000014.**  
Expediente: **RR-4847/2023.**

Por lo que, el entonces solicitante interpuso el presente medio de defensa en el cual alegó, lo siguiente: *"De la información solicitada: No entregó la evaluación al Plan de Desarrollo Municipal 2022, entregó el programa de evaluación que es parte de la planeación, pero no entregó la evaluación. No entregó en datos abiertos la evaluación a los Programas Presupuestarios 2022 ni es legible la información proporcionada. No cumple con su obligación de entrega de la información."* (sic), sin embargo, respecto a *"...**No entregó en datos abiertos la evaluación a los Programas Presupuestarios 2022**"*, el solicitante en ningún momento hizo mención en su escrito inicial respecto a solicitarlos en datos abiertos, por lo que, dicho argumento va dirigido ampliar la solicitud original, en virtud de que, originalmente solicitó únicamente la evaluación a los Programas Presupuestarios del dos mil veintidós.

En este orden de ideas y tal como se observa en la respuesta, el sujeto obligado le proporcionó, en cinco anexos, la información solicitada; sin embargo, el recurrente en el presente recurso de revisión indicó que no se entregó en datos abiertos la evaluación a los Programas Presupuestarios del dos mil veintidós, cuestionamiento que no fue planteado por él desde un inicio, en virtud de que indicó que quería saber la evaluación a los Programas Presupuestarios del dos mil veintidós, sin señalar que lo requería en formatos abiertos.

En consecuencia, este Instituto observa que se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en los artículos 182 fracción VII y 183 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en consecuencia, el Instituto determina **SOBRESEER** el presente recurso de revisión, por lo que hace a los agravios consistentes en la negativa de proporcionar la información solicitada y la falta de fundamentación y motivación en la respuesta, respecto a *"...**No entregó en datos abiertos la evaluación a los Programas Presupuestarios 2022**"*, por las razones expuestas.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Naupan, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210435623000014.**  
Expediente: **RR-4847/2023.**

Por otra parte, este recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Tercero.** El recurso de revisión interpuesto cumplió con todos los requisitos establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Cuarto.** Se cumplieron los requisitos del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurso fue presentado dentro del término legal.

**Quinto.** Con el objeto de establecer la controversia y a fin lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, es conveniente precisar lo siguiente:

La solicitud materia del presente medio de impugnación realizada por la solicitante, con número de folio 210435623000014, fue planteada en los términos siguientes:

*"Solicito la versión escrita y en formatos abiertos del informe de gobierno que rindió la Presidencia Municipal el año 2022.  
Solicito la evaluación al Plan de Desarrollo Municipal 2022.  
Solicito la evaluación a fondos federales 2022  
Solicito la evaluación a los Programas Presupuestarios 2022  
Solicito el listado de obras 2022 en el que se indique: Número de identificación de obra, nombre de la obra, costo de la obra, contratista que realizó la obra, fecha de conclusión, georreferencia en google maps de la ubicación." (sic)*

El día veintiuno de junio de dos mil veintitrés, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de referencia de la manera siguiente:

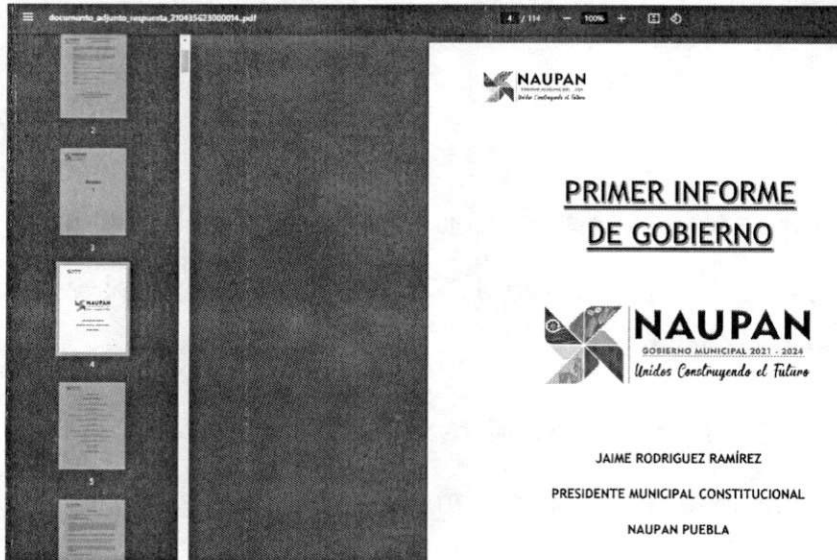
*"...En relación a la solicitud de información solicitada el Honorable Ayuntamiento Municipal de Naupan, Puebla; le informa y pone a su conocimiento por medio de esta Unidad de Transparencia de la información solicitada agregando los siguientes anexos:  
Anexo 1. Informe de Gobierno 2022.  
Anexo 2. Evaluación de Plan de Desarrollo Municipal 2022  
Anexo 3. Evaluación de Fondos Federales (En Proceso; se agrega contrato de para su elaboración).  
Anexo 4. Evaluación de Programas Presupuestarios 2022. Y;*

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Naupan, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210435623000014.**  
Expediente: **RR-4847/2023.**

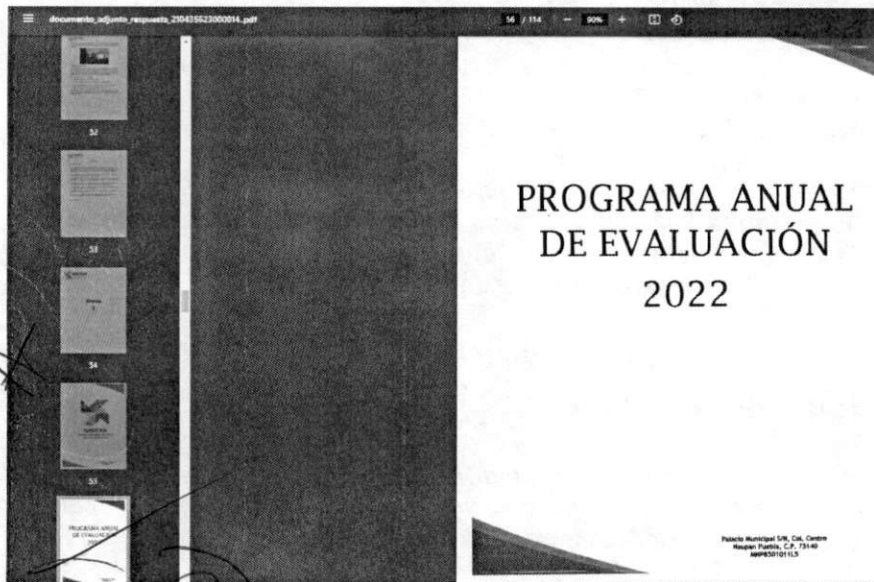
*Anexo 5. Listado de Obras 2022.” (sic)*

A lo anteriormente descrito, el sujeto obligado adjuntó la siguiente información:

Anexo 1:

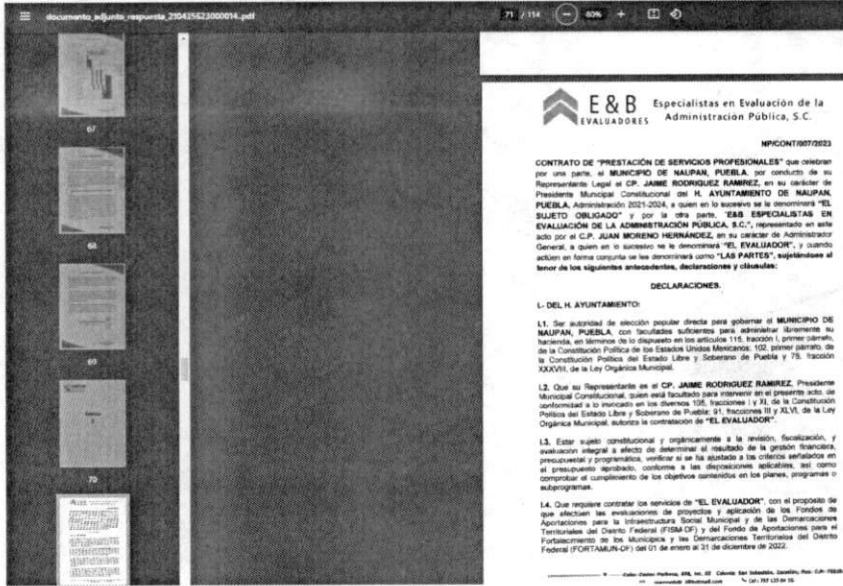


Anexo 2:

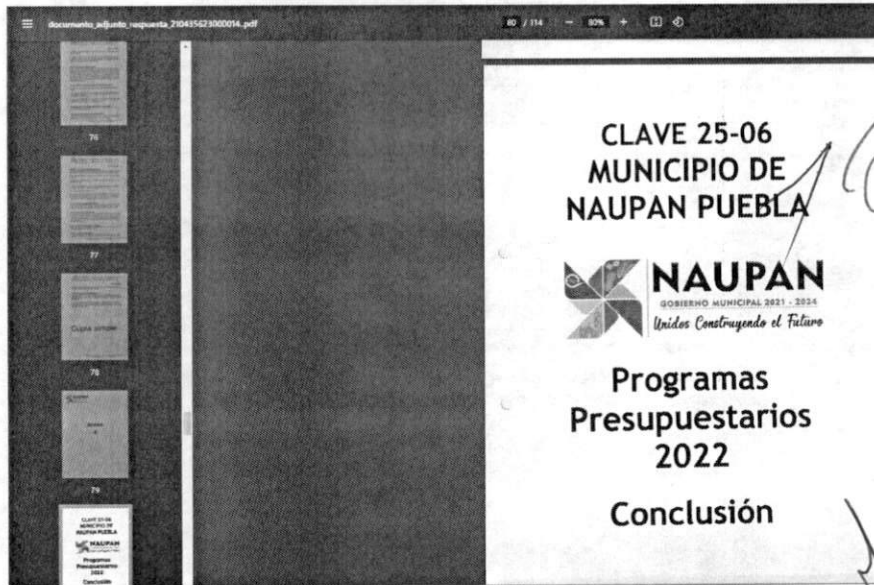


Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Naupan, Puebla.**  
 Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
 Folio: **210435623000014.**  
 Expediente: **RR-4847/2023.**

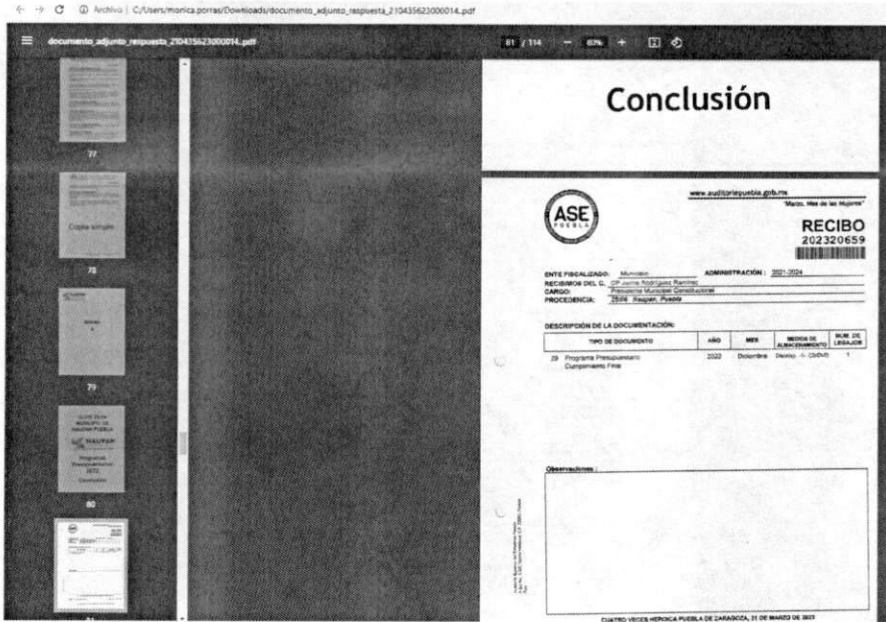
**Anexo 3:**



**Anexo 4:**



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Naupan, Puebla.**  
 Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
 Folio: **210435623000014.**  
 Expediente: **RR-4847/2023.**



CLAVE: ENTIDAD FISCALIZADA: AÑO: PROGRAMA PRESUPUESTARIO

PROGRAMA	ACTIVIDAD	PROYECTO	OBJETIVO	INDICADOR	UNIDAD	VALOR	FECHA	ESTADO
Programa Presupuestario	Cierre Final							

Handwritten marks: *b*, *XX*

*Apexo 5*



RECURSO FORTA 2022						
NÚM. OBRA	NOMBRE DE OBRA	LOCALIDAD	MONTO CONTRATADO	EMPRESA CONTRATADA	COORDINACIÓN	FECHA DE TERMINO
FORTA-OP-22001	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE COPICLA, DEL MUNICIPIO DE NAUPAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA.	COPICLA	2,000,000.00	RAFAEL CABRERA VAZQUEZ	20,220001-98,100000	05/04/2022
FORTA-OP-22002	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE 5 DE MAYO DE LA LOCALIDAD DE NAUPAN, DEL MUNICIPIO DE NAUPAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA.	NAUPAN	2,000,000.00	ISRAEL VERGARA ROMAN	20,220002-98,100000	05/04/2022
FORTA-OP-22003	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE 10 DE MAYO DE LA LOCALIDAD DE NAUPAN, DEL MUNICIPIO DE NAUPAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA.	NAUPAN	2,000,000.00	ISRAEL VERGARA ROMAN	20,220003-98,100000	05/04/2022
FORTA-OP-22004	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE 15 DE MAYO DE LA LOCALIDAD DE NAUPAN, DEL MUNICIPIO DE NAUPAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA.	NAUPAN	2,000,000.00	ISRAEL VERGARA ROMAN	20,220004-98,100000	05/04/2022
FORTA-OP-22005	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE 20 DE MAYO DE LA LOCALIDAD DE NAUPAN, DEL MUNICIPIO DE NAUPAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA.	NAUPAN	2,000,000.00	ISRAEL VERGARA ROMAN	20,220005-98,100000	05/04/2022
FORTA-OP-22006	CONSTRUCCIÓN DE BARRIO DE CONFECCIÓN CON MAJOFISTERIA DE PIEDRA BRISA EN LA LOCALIDAD DE NAUPAN, DEL MUNICIPIO DE NAUPAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA.	NAUPAN	5,000,000.00	AMABEL CASTRO VARGAS	20,220006-98,100000	27/08/2022
FORTA-OP-22007	CONSTRUCCIÓN DE BARRIO DE CONFECCIÓN CON MAJOFISTERIA DE PIEDRA BRISA EN LA LOCALIDAD DE NAUPAN, DEL MUNICIPIO DE NAUPAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA.	NAUPAN	5,000,000.00	AMABEL CASTRO VARGAS	20,220007-98,100000	27/08/2022
FORTA-OP-22008	CONSTRUCCIÓN DE BARRIO DE CONFECCIÓN CON MAJOFISTERIA DE PIEDRA BRISA EN LA LOCALIDAD DE NAUPAN, DEL MUNICIPIO DE NAUPAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA.	NAUPAN	5,000,000.00	AMABEL CASTRO VARGAS	20,220008-98,100000	27/08/2022
FORTA-OP-22009	CONSTRUCCIÓN DE BARRIO DE CONFECCIÓN CON MAJOFISTERIA DE PIEDRA BRISA EN LA LOCALIDAD DE NAUPAN, DEL MUNICIPIO DE NAUPAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA.	NAUPAN	5,000,000.00	AMABEL CASTRO VARGAS	20,220009-98,100000	27/08/2022
FORTA-OP-22010	CONSTRUCCIÓN DE BARRIO DE CONFECCIÓN CON MAJOFISTERIA DE PIEDRA BRISA EN LA LOCALIDAD DE NAUPAN, DEL MUNICIPIO DE NAUPAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA.	NAUPAN	5,000,000.00	AMABEL CASTRO VARGAS	20,220010-98,100000	27/08/2022
FORTA-OP-22011	CONSTRUCCIÓN DE BARRIO DE CONFECCIÓN CON MAJOFISTERIA DE PIEDRA BRISA EN LA LOCALIDAD DE NAUPAN, DEL MUNICIPIO DE NAUPAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA.	NAUPAN	5,000,000.00	AMABEL CASTRO VARGAS	20,220011-98,100000	27/08/2022
FORTA-OP-22012	CONSTRUCCIÓN DE BARRIO DE CONFECCIÓN CON MAJOFISTERIA DE PIEDRA BRISA EN LA LOCALIDAD DE NAUPAN, DEL MUNICIPIO DE NAUPAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA.	NAUPAN	5,000,000.00	AMABEL CASTRO VARGAS	20,220012-98,100000	27/08/2022
FORTA-OP-22013	CONSTRUCCIÓN DE BARRIO DE CONFECCIÓN CON MAJOFISTERIA DE PIEDRA BRISA EN LA LOCALIDAD DE NAUPAN, DEL MUNICIPIO DE NAUPAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA.	NAUPAN	5,000,000.00	AMABEL CASTRO VARGAS	20,220013-98,100000	27/08/2022
FORTA-OP-22014	CONSTRUCCIÓN DE BARRIO DE CONFECCIÓN CON MAJOFISTERIA DE PIEDRA BRISA EN LA LOCALIDAD DE NAUPAN, DEL MUNICIPIO DE NAUPAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA.	NAUPAN	5,000,000.00	AMABEL CASTRO VARGAS	20,220014-98,100000	27/08/2022
FORTA-OP-22015	CONSTRUCCIÓN DE BARRIO DE CONFECCIÓN CON MAJOFISTERIA DE PIEDRA BRISA EN LA LOCALIDAD DE NAUPAN, DEL MUNICIPIO DE NAUPAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA.	NAUPAN	5,000,000.00	AMABEL CASTRO VARGAS	20,220015-98,100000	27/08/2022
FORTA-OP-22016	CONSTRUCCIÓN DE BARRIO DE CONFECCIÓN CON MAJOFISTERIA DE PIEDRA BRISA EN LA LOCALIDAD DE NAUPAN, DEL MUNICIPIO DE NAUPAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA.	NAUPAN	5,000,000.00	AMABEL CASTRO VARGAS	20,220016-98,100000	27/08/2022
FORTA-OP-22017	CONSTRUCCIÓN DE BARRIO DE CONFECCIÓN CON MAJOFISTERIA DE PIEDRA BRISA EN LA LOCALIDAD DE NAUPAN, DEL MUNICIPIO DE NAUPAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA.	NAUPAN	5,000,000.00	AMABEL CASTRO VARGAS	20,220017-98,100000	27/08/2022
FORTA-OP-22018	CONSTRUCCIÓN DE BARRIO DE CONFECCIÓN CON MAJOFISTERIA DE PIEDRA BRISA EN LA LOCALIDAD DE NAUPAN, DEL MUNICIPIO DE NAUPAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA.	NAUPAN	5,000,000.00	AMABEL CASTRO VARGAS	20,220018-98,100000	27/08/2022
FORTA-OP-22019	CONSTRUCCIÓN DE BARRIO DE CONFECCIÓN CON MAJOFISTERIA DE PIEDRA BRISA EN LA LOCALIDAD DE NAUPAN, DEL MUNICIPIO DE NAUPAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA.	NAUPAN	5,000,000.00	AMABEL CASTRO VARGAS	20,220019-98,100000	27/08/2022
FORTA-OP-22020	CONSTRUCCIÓN DE BARRIO DE CONFECCIÓN CON MAJOFISTERIA DE PIEDRA BRISA EN LA LOCALIDAD DE NAUPAN, DEL MUNICIPIO DE NAUPAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA.	NAUPAN	5,000,000.00	AMABEL CASTRO VARGAS	20,220020-98,100000	27/08/2022

RECURSO FORTAMUN 2022						
NÚM. OBRA	NOMBRE DE OBRA	LOCALIDAD	MONTO CONTRATADO	EMPRESA CONTRATADA	COORDINACIÓN	FECHA DE TERMINO
FORTA-OP-22021	APORTACIÓN AL CERESO DE HUANUCHEMUNDO	NAUPAN	8348,172.85	CERESO	20,220021-98,100000	30/04/2022
FORTA-OP-22022	PAGO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO A.C.T.F.S.	COPICLA	635,765.96	C.T.F.S.	20,220022-98,100000	05/12/2022
FORTA-OP-22023	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE VALENTINES EN LA LOCALIDAD DE NAUPAN, DEL MUNICIPIO DE NAUPAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA.	NAUPAN	2654,855.00	ISRAEL VERGARA ROMAN	20,220023-98,100000	05/04/2022
FORTA-OP-22024	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE VILLA ALMIRANTE EN LA LOCALIDAD DE NAUPAN, DEL MUNICIPIO DE NAUPAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA.	NAUPAN	5,132,629.29	HOLANDA VARGAS RAYON	20,220024-98,100000	08/07/2022
FORTA-OP-22025	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE GUADALUPE VICTORIA EN LA LOCALIDAD DE NAUPAN, DEL MUNICIPIO DE NAUPAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA.	NAUPAN	5,132,629.29	HOLANDA VARGAS RAYON	20,220025-98,100000	08/07/2022
FORTA-OP-22026	CONSTRUCCIÓN DE BARRIO DE CONFECCIÓN CON MAJOFISTERIA DE PIEDRA BRISA EN LA LOCALIDAD DE NAUPAN, DEL MUNICIPIO DE NAUPAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA.	NAUPAN	5,132,629.29	AMABEL CASTRO VARGAS	20,220026-98,100000	27/08/2022
FORTA-OP-22027	CONSTRUCCIÓN DE BARRIO DE CONFECCIÓN CON MAJOFISTERIA DE PIEDRA BRISA EN LA LOCALIDAD DE NAUPAN, DEL MUNICIPIO DE NAUPAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA.	NAUPAN	5,132,629.29	AMABEL CASTRO VARGAS	20,220027-98,100000	27/08/2022
FORTA-OP-22028	CONSTRUCCIÓN DE BARRIO DE CONFECCIÓN CON MAJOFISTERIA DE PIEDRA BRISA EN LA LOCALIDAD DE NAUPAN, DEL MUNICIPIO DE NAUPAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA.	NAUPAN	5,132,629.29	AMABEL CASTRO VARGAS	20,220028-98,100000	27/08/2022
FORTA-OP-22029	CONSTRUCCIÓN DE BARRIO DE CONFECCIÓN CON MAJOFISTERIA DE PIEDRA BRISA EN LA LOCALIDAD DE NAUPAN, DEL MUNICIPIO DE NAUPAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA.	NAUPAN	5,132,629.29	AMABEL CASTRO VARGAS	20,220029-98,100000	27/08/2022
FORTA-OP-22030	CONSTRUCCIÓN DE BARRIO DE CONFECCIÓN CON MAJOFISTERIA DE PIEDRA BRISA EN LA LOCALIDAD DE NAUPAN, DEL MUNICIPIO DE NAUPAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA.	NAUPAN	5,132,629.29	AMABEL CASTRO VARGAS	20,220030-98,100000	27/08/2022
FORTA-OP-22031	CONSTRUCCIÓN DE BARRIO DE CONFECCIÓN CON MAJOFISTERIA DE PIEDRA BRISA EN LA LOCALIDAD DE NAUPAN, DEL MUNICIPIO DE NAUPAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA.	NAUPAN	5,132,629.29	AMABEL CASTRO VARGAS	20,220031-98,100000	27/08/2022
FORTA-OP-22032	CONSTRUCCIÓN DE BARRIO DE CONFECCIÓN CON MAJOFISTERIA DE PIEDRA BRISA EN LA LOCALIDAD DE NAUPAN, DEL MUNICIPIO DE NAUPAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA.	NAUPAN	5,132,629.29	AMABEL CASTRO VARGAS	20,220032-98,100000	27/08/2022
FORTA-OP-22033	CONSTRUCCIÓN DE BARRIO DE CONFECCIÓN CON MAJOFISTERIA DE PIEDRA BRISA EN LA LOCALIDAD DE NAUPAN, DEL MUNICIPIO DE NAUPAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA.	NAUPAN	5,132,629.29	AMABEL CASTRO VARGAS	20,220033-98,100000	27/08/2022
FORTA-OP-22034	CONSTRUCCIÓN DE BARRIO DE CONFECCIÓN CON MAJOFISTERIA DE PIEDRA BRISA EN LA LOCALIDAD DE NAUPAN, DEL MUNICIPIO DE NAUPAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA.	NAUPAN	5,132,629.29	AMABEL CASTRO VARGAS	20,220034-98,100000	27/08/2022
FORTA-OP-22035	CONSTRUCCIÓN DE BARRIO DE CONFECCIÓN CON MAJOFISTERIA DE PIEDRA BRISA EN LA LOCALIDAD DE NAUPAN, DEL MUNICIPIO DE NAUPAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA.	NAUPAN	5,132,629.29	AMABEL CASTRO VARGAS	20,220035-98,100000	27/08/2022
FORTA-OP-22036	CONSTRUCCIÓN DE BARRIO DE CONFECCIÓN CON MAJOFISTERIA DE PIEDRA BRISA EN LA LOCALIDAD DE NAUPAN, DEL MUNICIPIO DE NAUPAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA.	NAUPAN	5,132,629.29	AMABEL CASTRO VARGAS	20,220036-98,100000	27/08/2022
FORTA-OP-22037	CONSTRUCCIÓN DE BARRIO DE CONFECCIÓN CON MAJOFISTERIA DE PIEDRA BRISA EN LA LOCALIDAD DE NAUPAN, DEL MUNICIPIO DE NAUPAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA.	NAUPAN	5,132,629.29	AMABEL CASTRO VARGAS	20,220037-98,100000	27/08/2022
FORTA-OP-22038	CONSTRUCCIÓN DE BARRIO DE CONFECCIÓN CON MAJOFISTERIA DE PIEDRA BRISA EN LA LOCALIDAD DE NAUPAN, DEL MUNICIPIO DE NAUPAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA.	NAUPAN	5,132,629.29	AMABEL CASTRO VARGAS	20,220038-98,100000	27/08/2022
FORTA-OP-22039	CONSTRUCCIÓN DE BARRIO DE CONFECCIÓN CON MAJOFISTERIA DE PIEDRA BRISA EN LA LOCALIDAD DE NAUPAN, DEL MUNICIPIO DE NAUPAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA.	NAUPAN	5,132,629.29	AMABEL CASTRO VARGAS	20,220039-98,100000	27/08/2022
FORTA-OP-22040	CONSTRUCCIÓN DE BARRIO DE CONFECCIÓN CON MAJOFISTERIA DE PIEDRA BRISA EN LA LOCALIDAD DE NAUPAN, DEL MUNICIPIO DE NAUPAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA.	NAUPAN	5,132,629.29	AMABEL CASTRO VARGAS	20,220040-98,100000	27/08/2022

Según se desprende del expediente de mérito, el recurrente centró su inconformidad en la entrega de la información incompleta, ya que mencionó:

**“De la información solicitada:  
 No entregó la evaluación al Plan de Desarrollo Municipal 2022, entregó el programa de evaluación que es parte de la planeación, pero no entregó la evaluación...  
 No cumple con su obligación de entrega de la información.” (sic)**

Por su parte, el sujeto obligado fue omiso en rendir el informe con justificación que le fue solicitado.

En ese sentido, corresponde a este Instituto de Transparencia determinar si el sujeto obligado cumplió o no con su deber de garantizar el derecho de acceso a la información, en términos de la Ley de la materia.

**Sexto.** En este apartado se valoran las pruebas ofrecidas por las partes dentro del presente asunto.

En relación con el medio probatorio del recurrente, se admitió la siguiente probanza:

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Naupan, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210435623000014.**  
Expediente: **RR-4847/2023.**

- **DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en la copia simple de la respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 210435623000014, mediante oficio número 015/TUT-NAUPAN/2023, de fecha veintiuno de junio del presente año, realizada por el sujeto obligado al recurrente, el cual consta de diversos anexos.

La documental privada ofrecida, al no haber sido objetada de falsa es indicio, en términos de los artículos 268, 323, 324 y 337 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado aplicado supletoriamente al diverso 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

El sujeto obligado no anunció ningún medio de probatorio al no haber rendido su informe justificado en tiempo y forma legal.

**Séptimo.** En este punto, se realizará una muy breve recapitulación de los términos en que consistió la solicitud y la respuesta a ésta, así como las manifestaciones vertidas por las partes, respecto del presente recurso de revisión.

En primer lugar, el hoy solicitante requirió información respecto a la versión escrita y en formato de datos abiertos del informe de gobierno que rindió la Presidencia Municipal el año 2022.

Por otra parte, solicitó las evaluaciones del Plan de Desarrollo Municipal, los fondos federales y el listado de obras que contenga lo siguiente: número de identificación de obra, nombre de la obra, costo, contratista, fecha de conclusión y georreferencia en google maps de la ubicación, todo lo anterior respecto del año dos mil veintidós.

Ante ello, el sujeto obligado le proporcionó al recurrente seis anexos, los cuales contienen la información antes mencionada, no obstante, el recurrente impugnó la

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Naupan, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210435623000014.**  
Expediente: **RR-4847/2023.**

respuesta dada por el sujeto obligado, al referir como acto reclamado la entrega de la información incompleta en relación con el Plan de Desarrollo Municipal del dos mil veintidós.

Tocante a *“Solicito la versión escrita y en formatos abiertos del informe de gobierno que rindió la Presidencia Municipal el año 2022. Solicito la evaluación a fondos federales 2022... Solicito el listado de obras 2022 en el que se indique: Número de identificación de obra, nombre de la obra, costo de la obra, contratista que realizó la obra, fecha de conclusión, georreferencia en google maps de la ubicación.” (sic)*, el recurrente, en ningún momento hace referencia o impugnación alguna, por tanto, se considera consentida, generando que no se lleve a cabo el estudio de la misma en la presente resolución.

Por lo que hace al sujeto obligado, no rindió su informe justificado en tiempo y forma legal.

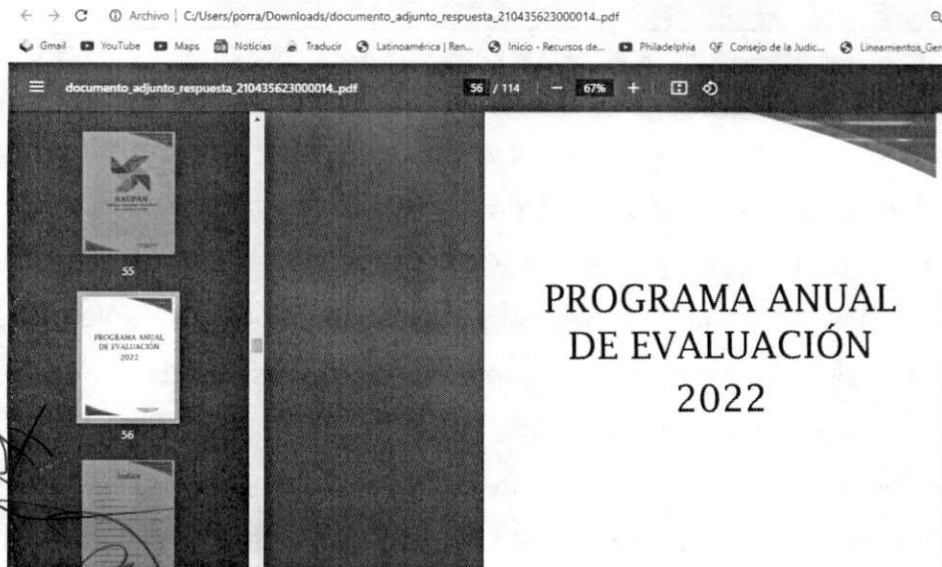
Una vez expuesto lo anterior, es importante indicar que el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; de igual manera, los principios y bases de este derecho se encuentran descritos específicamente en el apartado A, fracción IV del artículo antes señalado.

De igual forma los numerales 3, 4, 7, fracciones XI y XIX, 12, fracción VI, 16 fracción IV, 152, 153 y 156 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, establecen que los sujetos obligados tienen el deber

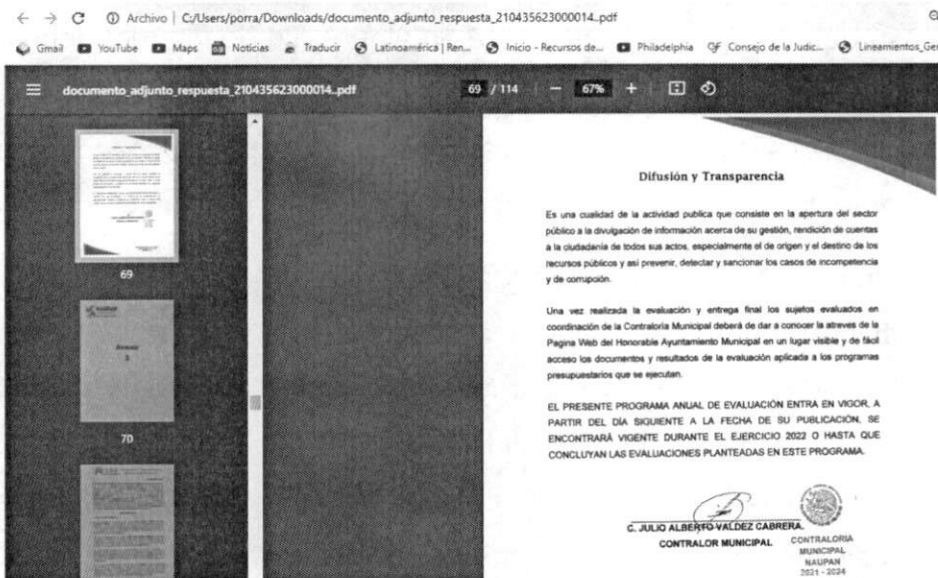
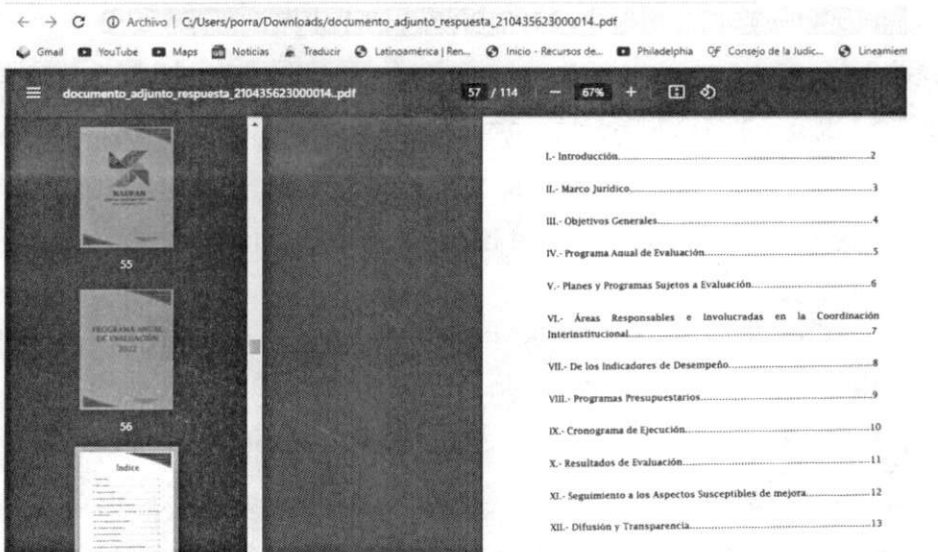
Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Naupan, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210435623000014.**  
Expediente: **RR-4847/2023.**

de atender las solicitudes que le sean presentadas, otorgando a los solicitantes la información que les requieran relacionada con el ejercicio de sus funciones, ya que, como se ha mencionado, es una obligación entregar la información que hubieren **generado a la fecha de la solicitud**, es decir actos existentes y concretos, o en su caso, acreditar a través de los mecanismos establecidos, que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley de la materia; de igual forma, establece que una de las formas para dar respuesta a las solicitudes es indicando a los ciudadanos o ciudadanas la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada que ya se encuentre publicada.

Es así que, respecto a la evaluación del Plan de Desarrollo Municipal del dos mil veintidós, el sujeto obligado informó que anexó a la respuesta de la solicitud, mediante un Anexo identificado con el número dos, lo siguiente:



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Naupan, Puebla.**  
 Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
 Folio: **210435623000014.**  
 Expediente: **RR-4847/2023.**



De las anteriores capturas de pantalla, se observa que el sujeto obligado proporcionó al recurrente el Plan de Desarrollo Municipal, respecto de la gestión 2021-2024; sin embargo, no consta la evaluación a dicho Plan, lo que hace incompleta la información, tal como ha quedado demostrado.

En tal virtud, el sujeto obligado en su respuesta se limitó a proporcionarle al hoy recurrente un anexo, el cual no contiene la información solicitada por él, lo que

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Naupan, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210435623000014.**  
Expediente: **RR-4847/2023.**

confirma que esta, efectivamente resulta incompleta, ya que se observa que la autoridad responsable, no le proporcionó la evaluación del Plan de Desarrollo Municipal respecto del dos mil veintidós; por lo que no se puede comprobar que su pretensión quedó colmada, con lo cual el acto de autoridad impugnado sigue existiendo, en consecuencia, el interés jurídico del recurrente sigue afectado.

Por lo anteriormente expuesto, se encuentra parcialmente fundado lo alegado por el recurrente, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181, fracción IV, de la Ley de la Materia en el Estado de Puebla, se **REVOCA PARCIALMENTE** la respuesta otorgada por el sujeto obligado para el efecto de que este último entregue la información requerida por el inconforme de la multitudada solicitud o en el caso que la misma se encuentre en algún sitio de internet deberá indicarle a este último la fuente, lugar y la forma en que pueda consultarla, reproducirla o adquirirla, es decir, establecer el paso a paso para acceder a la misma, notificando de esto al recurrente en el medio que señaló para tal efecto.

Finalmente, en términos de los diversos 187 y 188, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el sujeto obligado deberá dar cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación, informando a esta autoridad dicho acatamiento en un término no mayor de tres días hábiles, remitiendo las constancias debidamente certificadas para la verificación de la misma.

## **PUNTOS RESOLUTIVOS.**

**Primero.** Se **SOBRESEE** el recurso de revisión, por las razones expuestas en el considerando **SEGUNDO** de esta resolución.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Naupan, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210435623000014.**  
Expediente: **RR-4847/2023.**

**Segundo.-** Se **REVOCA PARCIALMENTE** la respuesta proporcionada por el sujeto obligado por las razones y para los efectos establecidos en el Considerando **SÉPTIMO** de la presente resolución.

**Tercero.-** Cúmplase la presente resolución en un término que no podrá exceder de diez días hábiles para la entrega de la información.

**Cuarto.** Se requiere al sujeto obligado para que, a través de la Unidad de Transparencia, dé estricto cumplimiento a la resolución, debiendo informar a este Instituto su cumplimiento, en un plazo no mayor a tres días hábiles.

**Quinto.** Se instruye al Coordinador General Jurídico de este Instituto de Transparencia, para que a más tardar el día hábil siguiente de recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, verifique de oficio, la calidad de la información y proceda conforme lo establece la Ley de la materia respecto al procedimiento de cumplimiento de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a la recurrente en el medio indicado para tales efectos y por medio del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Naupan, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO, RITA ELENA BALDERAS HUESCA** y **NOHEMI LEÓN ISLAS**, siendo ponente la segunda de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día seis de septiembre de dos mil veintitrés, asistidos por Héctor ~~Berra~~ **Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto.**

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Naupan, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210435623000014.**  
Expediente: **RR-4847/2023.**



**RITA ELENA BALDERAS HUESCA**  
COMISIONADA PRESIDENTE.



**FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO**  
COMISIONADO.



**NOHEMÍ LEÓN ISLAS.**  
COMISIONADA



**HÉCTOR BERRA PILONI.**  
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.

La presente hoja forma parte conducente de la resolución dictada en el expediente número RR-4847/2023, por unanimidad de votos de los comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día seis de septiembre de dos mil veintitrés

PD2/REBH/ RR-4847/2023/MoN/SENTENCIA DEF.